

Ley Nº 4274 - Decreto Nº 240
CRÉASE LA MUNICIPALIDAD DE SEGUNDA CATEGORÍA
"PUERTA DE SAN JOSE" - DEPARTAMENTO BELÉN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase la Municipalidad de Segunda Categoría cuya denominación será "Puerta de San José", con jurisdicción en los siguientes Distritos: Puerta de San José, La Estancia, La Ciénaga, Azampay y San Fernando, todas correspondientes al Departamento Belén.

ARTICULO 2.- Exclúyase de la jurisdicción de la Municipalidad de Segunda Categoría de la Puerta de Corral Quemado, al Distrito Azampay, para incorporarlo a la presente Municipalidad.

ARTICULO 3.- Exclúyese el artículo 1 de la Ley 3616, en orden a la jurisdicción de la Municipalidad de Belén a los Distritos consignados en el artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 4.- La Municipalidad creada por la presente Ley incorporará a su patrimonio, el activo y pasivo, asumiendo asimismo los derechos y obligaciones contraídas por la Municipalidad de Belén, con relación a los Distritos que la integran.

ARTICULO 5.- Las Autoridades del Organismo Comunal que refiere el artículo 1 deberá presentar al Poder Ejecutivo, para su aprobación, el presupuesto Municipal, en un plazo de treinta días, contados desde la fecha en que tome posesión del cargo.

ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo, implementará las medidas presupuestarias pertinentes, para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 7.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:49:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa